

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **“EL CRAE”**, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, ASISTIDA POR LOS CC. DR. RAMÓN ALEJANDRO ROBLES NUCAMENDI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS, Y DR. OMAR GÓMEZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD “CIUDAD SALUD”, Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO **“LA UNACH”**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. DR. ROBERTO VILLERS AISPURO, SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL CRAE”** que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante Decreto publicado el 29 de noviembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, el cual está conformado por dos unidades hospitalarias, siendo éstas: el Hospital de Especialidades Pediátricas en Tuxtla Gutiérrez, y el Hospital Regional de Alta Especialidad “Ciudad Salud” en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ambos en el Estado de Chiapas, los cuales tienen dentro su objeto social el otorgamiento de servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional.
 - I.2 La Dra. Concepción Domínguez González, en su carácter de Directora General del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 11 del Decreto de Creación y el numeral 1.0.18I del Manual de Organización del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente convenio, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 16 de enero de 2012.
 - I.3 De conformidad con lo establecido por el Manual de Organización, para el cumplimiento de su objetivo y dentro del marco de su respectiva competencia, le corresponde realizar aquellas acciones que le permitan el logro eficiente de los fines y metas que le señala su objeto social, integrándose al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, particularmente a las Redes de Servicio en el del Estado de Chiapas y contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud, en el ámbito de la Alta Especialidad de la Medicina que le corresponde atender.

I.4 Señala como domicilio legal, para los efectos que se deriven en la suscripción de este Convenio, el ubicado en Boulevard S. S. Juan Pablo II sin número, Colonia José Castillo Tiélemans, C. P. 29070, en esta ciudad capital Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “LA UNACH” que:

II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.

II.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo marco, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard “Dr. Belisario Domínguez” km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declara “LAS PARTES” que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, así como la capacidad legal de sus representantes.

III.2 Expresan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los derechos y las obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3 Están en la mejor disposición de apoyarse institucionalmente para cumplir cabalmente con el objeto de este acuerdo.



Página 2 de 7

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” son conformes y aceptan sujetar los compromisos adquiridos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

Establecer las bases y los mecanismos de colaboración institucional entre “**EL CRAE**” y “**LA UNACH**”, a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos de prácticas clínicas profesionales, servicio social, atención médica, investigación, formación y actualización de recursos humanos para la salud de los educandos de “**LA UNACH**”, en los establecimientos de salud de “**EL CRAE**”, conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud, así como para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.

SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ÁREAS DE COLABORACIÓN.

En los convenios específicos de colaboración, que llegaran a derivarse del presente instrumento marco, se describirán, con toda precisión, las actividades a desarrollar, el seguimiento y la evaluación de los programas, los documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, así como la aportación por concepto de cuota de recuperación por cada alumno de “**LA UNACH**”, en los casos que así lo acuerden “**LAS PARTES**”. El área de colaboración se realizará en sus distintos campos institucionales y en los rubros que a continuación se indican, previa suscripción de los correspondientes convenios específicos:

- I. **ATENCIÓN MÉDICA Y SALUD PÚBLICA.** Se incluye la prestación de servicios en atención médica en el nivel correspondiente, así como la colaboración en los programas de salud pública, auxiliándose con el personal y recursos humanos en formación que canalicen “**LA UNACH**” y “**EL CRAE**”.
- II. **CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO, SERVICIO SOCIAL Y POSTGRADO.** Según el Capítulo III que dice Formación y Capacitación y Actualización del Personal y los Artículos 89 y 90 de la Ley General de Salud/Formación, Capacitación, se considera a las unidades de salud de “**EL CRAE**” en donde se realizará la formación de recursos humanos en los términos de la normativa aplicable.
- III. **CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** Se incluye promover la capacitación, actualización y especialización del personal tanto de “**EL CRAE**” como de “**LA UNACH**”, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones, con los privilegios que se señalen en el programa correspondiente.
- IV. **INVESTIGACIÓN.** Con la finalidad de la búsqueda de soluciones, o bien la generación de conocimientos, se podrá recurrir a las actividades de investigación. La autoría de los resultados obtenidos y todo lo que resulte de la participación conjunta

de las dos instituciones participantes, podrá ser usada con fines académicos, de promoción social y cultural, sujetos a previo acuerdo específico.

TERCERA: DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

Dentro de la celebración del presente convenio, **“LAS PARTES”** designarán al menos dos representantes por cada institución, los cuales serán:

Por **“EL CRAE”**: el Director de Planeación, Enseñanza e Investigación, y el Subdirector de Enseñanza e Investigación.

Por **“LA UNACH”**: cada uno de los Directores y Coordinadores Académicos de las Escuelas y Facultades que representan a ésta en sus diferentes áreas académicas.

CUARTA: DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

- I. Supervisar que los programas académicos vigentes se encuentren físicamente en cada una de las sedes.
- II. Supervisar y evaluar la aplicación y/o seguimiento de los programas semestralmente, en las sedes o sitios en donde se encuentren adscritos los educandos.
- III. Presentar un informe de manera semestral a cada titular de **“LA UNACH”** y **“EL CRAE”** sobre la supervisión efectuada a las sedes, en cuanto al desarrollo de las estipulaciones acordadas en cada Convenio Específico, señalando los resultados logrados y las correcciones que deban efectuarse.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE “LA UNACH”.

- I. Proporcionar a los docentes, debidamente acreditados y bajo un régimen contractual.
- II. Reforzar las acciones de colaboración con **“EL CRAE”** en las áreas de docencia-asistencial, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.
- III. Participar en la ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y los planes de estudios vigentes.
- IV. Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que, en las unidades de atención médica, intervengan en el proceso docente-asistencial.
- V. Proporcionar a las autoridades correspondientes de **“EL CRAE”** la información recabada en la realización de sus actividades prácticas y de investigación.
- VI. Canalizar a **“EL CRAE”**, conforme a los convenios específicos que se suscriban, los recursos humanos en formación que correspondan, de acuerdo a los programas académicos vigentes.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE “EL CRAE”.

- I. Reforzar acciones de colaboración con **“LA UNACH”** en las áreas de docencia-asistencial, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.
- II. Dar las facilidades necesarias para la ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y a los planes de estudio vigentes.
- III. Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que, en las unidades de atención médica, intervengan en el proceso docente-asistencial.
- IV. Recibir, conforme a los convenios específicos que se suscriban, a los recursos humanos en formación que corresponda, de acuerdo a los programas académicos vigentes.
- V. Recibir la información recabada por **“LA UNACH”**, respecto a las actividades prácticas y de investigación.

SÉPTIMA: DE LOS VIÁTICOS.

En caso de asistir a seminarios, mesas redondas, conferencias, rotación o cualquier otra actividad, **“EL CRAE”** otorgará el pasaje y/o viático para cubrir los gastos de transportación y hospedaje, conforme a lo que se establezca en la normatividad correspondiente y a lo acordado por ambas partes en cada convenio específico.

OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LA UNACH”** y **“EL CRAE”** convienen en reconocerse, en partes iguales, los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio y de los instrumentos que se deriven del mismo.

Así mismo, acuerdan que los derechos de propiedad, resultantes del presente acto jurídico y de los Convenios Específicos derivados, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA: DE LAS PUBLICACIONES.

En caso de haber publicación de los proyectos realizados, **“LAS PARTES”** acordarán los autores y el orden de los mismos.

DÉCIMA: DE LA TRANSPARENCIA.

La información que aporten **“LAS PARTES”** será de uso reservado; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda, en términos de lo dispuesto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respectivamente.



DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

La responsabilidad en que incurran los alumnos y egresados, durante su actuación, será exclusivamente a su cargo; cualquier desperfecto, daño o perjuicio ocasionado a la unidad médica a la que se encuentre adscrito o a terceros, por negligencia, imprudencia, impericia o mala fe por los educandos de “LA UNACH”, será responsabilidad conjunta entre éstos y “LA UNACH”, por lo que esta última asumirá ante “EL CRAE” los gastos que se originen por tal concepto. No obstante, “LA UNACH” aplicará su Reglamento Interno a sus alumnos que hubieran causado un daño previamente comprobado, a fin de que lo anterior ayude al cumplimiento de sus responsabilidades y a la reparación del daño correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal que designen, para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste llegaren a derivarse, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no podrá a la otra, en ningún caso, como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico tendrá vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su celebración y firma, siempre y cuando no se le revoquen o modifiquen las autorizaciones para su funcionamiento. “LAS PARTES”, por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, la cual deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio y los Convenios Específicos que de éste llegaren a derivarse, podrán ser modificados o adicionados por voluntad de “LAS PARTES”, a través del correspondiente convenio modificatorio o “Addendum”, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, pasando a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas, haciendo constar sus decisiones por escrito, las que, una vez firmadas, se integrarán como anexo del presente instrumento.. Sin embargo, en caso de duda o discrepancia, designarán de común acuerdo a un árbitro para que decida, conforme a derecho, la controversia surgida. De no



Página 6 de 7

llegar a ningún acuerdo, someterán la controversia existente ante los Tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y NO EXISTIENDO DOLO, ERROR, MALA FE, NI NINGUNA ACCIÓN CONTRARIA A DERECHO QUE PUEDA INVALIDARLO, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS DECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por "EL CRAE"

Por "LA UNACH"

DRA. CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR

DR. RAMÓN ALEJANDRO ROBLES
NUCAMENDI
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PEDIÁTRICAS

DR. ROBERTO VILLERS AISPURO
SECRETARIO AUXILIAR DE
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

DR. OMAR GÓMEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD "CIUDAD SALUD"

LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR JURÍDICO

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD** que suscribe el **Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, con fecha 19 de noviembre del 2014, instrumento que consta de 7 fojas útiles en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.